



REPUBLICA DE HONDURAS
ALCALDIA MUNICIPAL
SAN NICOLÁS, SANTA BARBARA, HONDURAS C.A
Esquina del Parque Central, Tel. (504)2657-7033 (504)2657-3349
Mails: munisannicolassb@yahoo.com

OFICIO 10-2023

San Nicolás, Santa Bárbara 9 de Noviembre del 2023

PARA: Luis Edgardo Enamorado Palacios
Oficial De Información Pública

DE: Leibin Dinora Reyes Delcid
Secretaria Municipal

ASUNTO: Implementación Del Portal Único De Transparencia

Sirva el presente para dar respuesta al Oficio N° 10-2023 enviado el día 1 de Noviembre del 2023. En relación a la implementación del portal único de transparencia: Que en el mes de Octubre del año 2023, se firmo un Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Nicolás y la Asociación Civil Proyecto Aldea Global (PAG), Para el Mejoramiento de la Infraestructura de Seis Centros Educativos.

- Adjunto Copia del Convenio.

Respetuosamente.

Leibin Dinora Reyes Delcid
Secretaria Municipal



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS Y LA ASOCIACIÓN CIVIL PROYECTO ALDEA GLOBAL (PAG), PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SEIS CENTROS EDUCATIVOS.

La **MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS**, Departamento de Santa Bárbara, que para efectos de este instrumento se denominará **“LA MUNICIPALIDAD”**, representada por **CARMEN ALICIA PAZ RODRIGUEZ**, actuando en su condición de **ALCALDESA MUNICIPAL**, hondureña, mayor de edad, de estado civil soltera, de profesión Abogada, con Tarjeta de Identidad Hondureña 1601-1978-00518, con domicilio en el Municipio de San Nicolás, Departamento de Santa Bárbara, con Certificación Electoral que le da potestad de actuar en condición de Representante de la Corporación Municipal de San Nicolás; por otra parte, **PROYECTO ALDEA GLOBAL**, quien en los sucesivos se denominara como **“PAG”**, legalmente constituida con Personería Jurídica otorgada por la Secretaria de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, mediante resolución número 50-86 de fecha 22 de julio de 1986, representado por **CHESTER GRANT THOMAS**, actuando en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO**, de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Licenciado en Economía, con tarjeta de Residencia Hondureña No. 01-1910-2007-04028, con domicilio en el Municipio de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán, en pleno uso de facultades y en ejercicio de sus derechos para celebrar este tipo de actos y/o convenios.

Los dos denominados en su conjunto como **“LAS PARTES”**, con facultades suficientes para la celebración de este acto, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**.

CONSIDERANDO:

I

Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal.

Que la municipalidad es el órgano de gobierno y administración del municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medioambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes, correspondiéndole al Señor





Alcalde Municipal la representación legal de la misma, teniendo competencia para celebrar contratos, previa aprobación de la Corporación Municipal.

Que en el artículo 12 A, de la Ley de Municipalidades, se establece la libre administración de los recursos y la elaboración, aprobación, ejecución y administración del presupuesto por parte de las autoridades locales basadas en el apostolado institucional de la Autonomía Municipal.

Que se entiende por Autonomía Municipal el conjunto de potestades o facultades otorgadas por la Constitución de la República y la Ley de Municipalidades a la Municipalidad como su órgano de gobierno, que se organiza y funciona en forma independiente de los Poderes del Estado, con capacidad para gobernar y administrar los asuntos que afecten sus intereses y ejercer su competencia para satisfacer las necesidades y aspiraciones de su población en el término municipal.

Que según Artículo 120, Reforma 143-2009 de la Ley de Municipalidades, toda ejecución de obras y servicios públicos o inversiones de desarrollo en el término municipal, que proyecte cualquier entidad estatal, privada u organización no gubernamental (ONG's) y otras similares, deberá estar en armonía con el Plan de Desarrollo Municipal.

Que la Municipalidad de San Nicolás, Departamento de Santa Bárbara, destinará fondos para inversiones que mejoren las condiciones de la infraestructura comunitaria, en los sectores de vivienda, salud, educación, agua y saneamiento.

II

Que PAG ha apoyado al país en atención y respuesta a las diversas situaciones de emergencia de índole social, ambiental y económica que originan necesidades humanitarias, a través de la donación de productos, insumos, materiales y cash transfer.

Que el paso de los Huracanes Eta-Iota en el 2020 e Ian y Julia en 2022 diezmaron el lento desarrollo de Honduras, en un contexto de pandemia y se hace necesario apoyar a las regiones en donde la atención central no ha sido suficiente, por las tantas y tan variadas afectaciones.

Que PAG se ha unido a los esfuerzos de los gobiernos locales en la recuperación de medios de vida, construcción, reconstrucción, reparación, rehabilitación y mejoramiento de infraestructura pública en los sectores de salud, educación, vivienda, agua y saneamiento en el Departamento de Santa Bárbara.

Por todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan que el **CONVENIO** se registrará bajo el tenor y cláusulas siguientes:





CLÁUSULA PRIMERA: PODER DE REPRESENTACIÓN:

La Señora **CARMEN ALICIA PAZ RODRÍGUEZ**, en su condición de Alcaldesa y Representante Legal de la Municipalidad de San Nicolás, Departamento de Santa Bárbara, manifiesta que la Corporación Municipal acordó celebrar el presente convenio y autorizó la firma de este.

Por su parte, el señor **CHESTER GRANT THOMAS**, en reunión de Junta Directiva del Proyecto Aldea Global, fue nombrado Director Ejecutivo y embestido de Poder General a su favor, en la administración y representación ante terceros para celebrar todo tipo de actos y contratos relacionados con los fines de la Asociación y a tal efecto, firmas de documentos en que intervenga y toda la facultad contenida en el artículo (1982) del Código Civil Hondureño.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO:

Establecer el mecanismo de coordinación para la ejecución del Proyecto **“Mejoramiento de la infraestructura de seis Centros Educativos en el Municipio de San Nicolás”**, mancomunado entre **LA MUNICIPALIDAD Y PAG**.

CLÁUSULA TERCERA: JUSTIFICACIÓN:

A través del presente convenio se busca mejorar las condiciones de la infraestructura pública que brinda servicios a la población más postergada, para fortalecer la reactivación de las comunidades que fueron afectadas por fenómenos naturales.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:

LA MUNICIPALIDAD. -

- a) Liderar la implementación de las actividades de Proyecto **“Mejoramiento de la infraestructura de seis Centros Educativos”** en el Municipio de San Nicolás, que en el marco de este Convenio se consideren.
- b) Gestionar y poner a disposición la contrapartida municipal de L. 179,596.50 (ciento setenta y nueve mil quinientos noventa y seis 50/100 Lempiras), en mano de obra y materiales, según Plan Adjunto.





- c) Realizar previamente las gestiones pertinentes legales, ambientales, financieras y administrativas, para crear las condiciones idóneas a la implementación del Proyecto.

PAG. -

- a) Aportar con la cantidad de L. 179,596.50 (ciento setenta y nueve mil quinientos noventa y seis 50/100 Lempiras), como complemento para el Proyecto “Mejoramiento de la infraestructura de seis Centros Educativos” en el Municipio de San Nicolás, que en el marco de este Convenio se consideren, conforme Plan Adjunto.
- b) Brindar seguimiento y monitoreo de la implementación y ejecución del Proyecto desde sus inicios hasta su culminación.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS CONJUNTOS:

- a) Las partes se comprometen con mantener una comunicación fluida y una relación armoniosa basada en la confianza y la transparencia mutua.
- b) Coordinar esfuerzos con el objeto de asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio.
- c) Designar un enlace por cada una de Las Partes para el seguimiento e implementación del Proyecto.
- d) Monitorear y evaluar la ejecución y el cumplimiento de los compromisos adquiridos para la coordinación, entre Las Partes.
- e) Facilitar toda la información y documentación que sea necesaria para rendir cuentas y hacer eficiente y efectiva la implementación del Proyecto.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES:

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de Las Partes, el cual se formalizará mediante el Adendum respectivo y formará parte integral del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCICIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio podrá ser rescindido por las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) Incumplimiento por cualquiera de las partes de algunas de las cláusulas; c) Fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible su cumplimiento.





CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN:

El presente Convenio se hará efectivo a partir de su fecha de suscripción y tendrá vigencia de seis meses, no obstante; podrá ser objeto de modificación previo acuerdo entre Las Partes.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS:

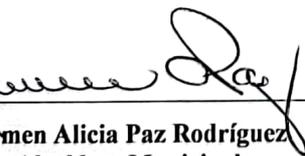
Si llegare a existir alguna controversia o conflicto con motivo de la ejecución del presente Convenio, éstas deberán ser solucionadas por la vía del buen entendimiento entre Las Partes y en caso de no lograr acuerdos quedarán las vías legales expeditas para reclamar cualquier derecho que se considere.

CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN:

Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio y se comprometen a velar por su cumplimiento.

Para que así conste y se haga valer ante quien corresponda, se firman en este mismo acto dos ejemplares, a un mismo tenor y a un solo efecto, para cada una de Las Partes, en el día veinte de octubre de dos mil veintitrés, en el Municipio de San Nicolás, Departamento de Santa Bárbara, Honduras.




Carmen Alicia Paz Rodríguez
Alcaldesa Municipal
San Nicolás




Chester Grant Thomas
Director Ejecutivo
Proyecto Aldea Global